



GOBIERNO
DE JALISCO



3004 /2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, JALISCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Cuautla, Jalisco del ejercicio fiscal 2022, ordenada mediante oficio número 2698/2023 de fecha 29 de junio de 2023, practicada del 03 al 07 de julio de 2023, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 12, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, a los CC. Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.


RC-AS-SF-003
R-S / TD / RE
Página 1 de 2



GOBIERNO
DE JALISCO



3004 /2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

ATENTAMENTE

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.
Guadalajara, Jalisco, a 31 de julio de 2023.

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.
- c.c.p. Mtra. Esmeralda del Socorro Larjos Fernández. - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
- c.c.p. Lic. José Antonio Delgadillo Madera.- Director de Responsabilidades.
- c.c.p. Lic. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESLF/JADM/LHVB/CAGO / *

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al **Ing. Juan Manuel Torres Arreola**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Cuatla, Jalisco**, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el ejercicio fiscal del **01 de enero al 31 diciembre de 2022**. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-001-702800-A-01		
CUENTA CONTABLE: 5.1.2.4.0-2491-0001	FOLIO: 247	MES: Marzo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuatla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-32, de fecha 09 de marzo de 2022, elaborada por concepto de "Pago por la compra de materiales y artículos de construcción"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital No. 3, expedido por el proveedor Metaobras Civiles, S. de R.L. de C.V., por concepto de "Polín pintado 8+8 cal. 14 43 kg. X pza. tramo D/6 mts.".</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de materiales y artículos de construcción, no acredita la recepción y destino final de los materiales adquiridos, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$40,295.85</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de materiales y artículos de construcción y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la documentación que acredite la recepción y destino final de los materiales y artículos de construcción adquiridos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-002-702800-A-01		
CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-3261-0001	FOLIO: 949	MES: Junio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuatla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-60, de fecha 23 de junio de 2022, elaborada por concepto de "Pago de factura por renta de maquinaria"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 41, expedido por el proveedor Proyectos y Soluciones Ridaca, S. de R.L. de C.V. y fotografías.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de la maquinaria, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios</p>	<p>\$52,200.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de la maquinaria y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados debidamente soportada. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cuatla, Jalisco.

<p>del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
---	--	---

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-003-702800-A-01

<p>CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6.7-5471-0001</p>	<p>FOLIO: 185</p>	<p>MES: Marzo</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-18, de fecha 09 de marzo de 2022, elaborada por concepto de "Pago por batería 5.0Ah, cargador dúplex y desbrozadora 18" maneral de bicicleta con disco de 3 aspás"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital No. A-1192, expedido por el proveedor Edgar Omar Elizondo Toro.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$120,600.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la batería, desbrozadora y cargador duplex. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-004-702800-A-01

<p>CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0-3451-0001</p>	<p>FOLIO: 251 y 662</p>	<p>MES: Marzo y octubre</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de seguros"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., pólizas de seguro y formatos para pago.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de los seguros para vehículos, no acredita sus altas y/o registros en el patrimonio público municipal, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no anexa el comprobante expedido por el proveedor correspondiente a la póliza No. G-33; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$48,429.68</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de los seguros para vehículos y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos asegurados. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

PLIEGO DE OBSERVACIONES

fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
15/03/22	G-33	Sin CFDI	Motocicleta 2022	\$26,929.67
27/10/22	G-70	8870525	Prima neta Derecho de póliza Nissan, NP300 Frontier 2020	21,500.01
Suma:				\$48,429.68

- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-005-702800-A-01

CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001

FOLIO: 768 y 772

MES: Abril

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago por sondeos, spots, visitas técnicas para obra en mercado municipal, ensaye e informe de calidad en materia para terreno natural, y diseño de pavimento rígido o flexible"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Romaldo López Hernández.

\$27,561.60

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó los pagos por sondeos, spots, visitas técnicas para obra en mercado municipal, ensaye e informe de calidad en materia para terreno natural, y diseño de pavimento rígido o flexible y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados debidamente soportada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
11/04/22	G-68	768	Sondeos, visita técnica para la obra mercado municipal Cuautla Jalisco	\$17,121.60
11/04/22	G-69	772	Sondeos, ensaye e informes de calidad, diseño de pavimento rígido o flexible y visita técnica	10,440.00
Suma:				\$27,561.60

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-006-702800-A-01

CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001

FOLIO: 430

MES: Junio

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-46,

\$58,000.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>de fecha 17 de junio de 2022, elaborada por concepto de "Pago por estudios geofísicos, en distintas comunidades del municipio"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital No. 782, expedido por la proveedora Norma Sofia del Pilar Vega Vázquez.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización de los estudios geofísicos, en distintas comunidades del municipio, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización de los estudios geofísicos, en distintas comunidades del municipio y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados debidamente soportada. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
---	--

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-007-702800-A-01

CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6.9-5691-0001	FOLIO: 1154	MES: Mayo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-80, de fecha 25 de mayo de 2022, elaborada por concepto de "Bomba para el departamento de Agua Potable ubicada en el municipio de Cuautla, Jalisco en el depósito del panteón"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 1190, expedido por el proveedor Vango Proyectos Estructurales, S. de R.L. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la bomba para el departamento de Agua Potable, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$123,627.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la bomba para el departamento de Agua Potable y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la bomba. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la documentación jurídica que acredite el uso, disfrute o posesión del predio donde se localiza la bomba en operación. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-008-702800-A-01		
CUENTA CONTABLE: 5.1.3.5.0-3521-0001	FOLIO: 1122	MES: Mayo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-54, de fecha 17 de mayo de 2022, elaborada por concepto de "Suministro y colocación de cubículos de oficina en Presidencia municipal"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 2B68, expedido por el proveedor Noé Padilla Velasco.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el suministro y colocación de cubículos de oficina en Presidencia municipal, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de los cubículos, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$78,500.01	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el suministro y colocación de cubículos de oficina en Presidencia municipal y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los cubículos, si fuera el caso. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados debidamente soportada. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-009-702800-A-01		
CUENTA CONTABLE: 3.2.2.0.0-0000-0000	FOLIO: 1	MES: Junio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. D-1, de fecha 17 de junio de 2022, elaborada por concepto de "Reclasificación por registro erróneo, impresora se registró en el gasto debiendo haberse registrado en el patrimonio"; a la que anexan únicamente el comprobante fiscal digital No. 04C6, expedido por la proveedora Maryeli Monserrat Alvarado Araiza, por concepto de "1 Impresora Brother T4500(MFCT4500DW) doble carta/dúplex/3599m negro/27ppm color/ y 1 Multifuncional Láser monocromática Brother Dxp15650d N/42ppm/Dúplex/Red/USB/Cama".</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las impresoras, no anexa la póliza de origen donde se registró el gasto, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los</p>	\$25,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las impresoras y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada de la póliza de origen donde se registró el gasto. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las impresoras. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

<p>artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>																				
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-010-702800-A-01																						
CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.3-5151-0001		FOLIO: 50 y 557																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		MES: Julio y octubre																				
IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																				
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de equipo de cómputo"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Martin Campos Gómez.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CFDI</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01/07/22</td> <td>G-8</td> <td>9827</td> <td>Notebook comercial Hp 255 G8 Amd 3020e 1.2-2.6 Ghz/4gb/1tb/1 5.6 Wled Hd/No</td> <td>\$9,000.00</td> </tr> <tr> <td>25/10/22</td> <td>G-63</td> <td>1292</td> <td>Guía Frontier Slim/Intel Core i3-10100 Quad Core 3.60 Ghz/8g B/Ssd 240 Gb/Win 11 Home</td> <td>11,250.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Suma:</td> <td>\$20,250.000</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE	01/07/22	G-8	9827	Notebook comercial Hp 255 G8 Amd 3020e 1.2-2.6 Ghz/4gb/1tb/1 5.6 Wled Hd/No	\$9,000.00	25/10/22	G-63	1292	Guía Frontier Slim/Intel Core i3-10100 Quad Core 3.60 Ghz/8g B/Ssd 240 Gb/Win 11 Home	11,250.000	Suma:				\$20,250.000	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de cómputo adquiridos. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE																		
01/07/22	G-8	9827	Notebook comercial Hp 255 G8 Amd 3020e 1.2-2.6 Ghz/4gb/1tb/1 5.6 Wled Hd/No	\$9,000.00																		
25/10/22	G-63	1292	Guía Frontier Slim/Intel Core i3-10100 Quad Core 3.60 Ghz/8g B/Ssd 240 Gb/Win 11 Home	11,250.000																		
Suma:				\$20,250.000																		
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-011-702800-A-01																						
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000		FOLIO: 334, 89 y 1120																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		MES: Junio, agosto y septiembre																				
IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																				
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de diversas facturas y ordenes de pago"; a las que anexan comprobantes fiscales digitales de diversos proveedores por la compra de equipos de cómputo, maquinaria y equipo de oficina, las órdenes de pago y pólizas de cheque, cuyos cheques se expedieron a favor del C. José Antonio Guerra Cibrián.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de equipos de cómputo, maquinaria y equipo de oficina y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. 																				

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

PLIEGO DE OBSERVACIONES

de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de equipos de cómputo, maquinaria y equipo de oficina, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a estos proveedores; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	PROVEEDOR / CONCEPTO	IMPORTE
17/06/22	G-38	75672667	Office Depot de México, S.A. de C.V. 1 Multifuncional HP col Tank 720 1 Antivi McAfee TP dev Attach R	\$5,799.01
		75672512	Office Depot de México, S.A. de C.V. 1 mouse Logitech Unalam Ergo Mx	1,499.25
03/08/22	G-5	106733	Home Depot de México, S. de R.L. de C.V. 1 set 16 brocas para metal 2 cubeta 12L Reynera 1 trapeador de microfibra	1,769.00
		106736	Home Depot de México, S. de R.L. de C.V. 1 demolidor Rompe Pavimentos 16 kg.	28,599.00
30/09/22	G-86	76662168	Office Depot de México, S.A. de C.V. 1 proyector Spectra HD YG42 WIFI	4,623.15
		76662105	Office Depot de México, S.A. de C.V. 1 Laptop HP FQ10 R3 8GB 512SD	12,999.00
		76662150	Office Depot de México, S.A. de C.V. 1 multifuncional HP Smart Tank 530 neg	6,799.00
		76662183	Office Depot de México, S.A. de C.V. 1 Silla ejecutiva 2922672	1,479.20
		76662154	Office Depot de México, S.A. de C.V. 1 escritorio ejecutivo Avatar	3,919.20
Suma:				\$67,485.81

- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de cómputo, maquinaria y equipo de oficina.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección de los proveedores.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-012-702800-A-01

CUENTA CONTABLE: 5.1.2.9.0-2911-0001

FOLIO: 402

MES: Enero

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-47, de fecha 25 de enero de 2022, elaborada por concepto de "Compra de una motobomba Honda para alberca del domo municipal"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital No. 8943, expedido por el proveedor Diego Alejandro Razo Mancilla

\$8,800.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de una motobomba Honda para alberca del domo municipal, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de una motobomba Honda para alberca del domo municipal y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la motobomba.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización

Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-013-702800-A-01			
CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.9-5191-0002		FOLIO: 358	MES: Febrero
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-43, de fecha 18 de febrero de 2022, elaborada por concepto de “Pago de una multifuncional de tinta continua Brother, doble carta impresión duplex”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital No. 73C4, expedido por la proveedora Maryeli Monserrat Alvarado Araiza.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la multifuncional, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$15,500.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la multifuncional y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la multifuncional. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-014-702800-A-01			
CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6.7-5671-0004		FOLIO: 918 y 185	MES: Junio y noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “compra de batería y podadora”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Edgar Omar Elizondo Toro y fotografías.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la podadora y la batería, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2</p>		\$36,700.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la podadora y la batería y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la podadora y la batería. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización</p>

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

PLIEGO DE OBSERVACIONES

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.					Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.
FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE	
20/06/22	G-44	A-1676	Batería de mochila de 82v	\$17,200.00	
15/11/22	G-26	A-1899	Podadora auto-propulsada 25" 2 en 1	19,500.00	
Suma:				\$36,700.00	

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-015-702800-A-01

CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000		FOLIO: 808	MES: Diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-51, de fecha 16 de diciembre de 2022, elaborada por concepto de "Pago de factura de sillas Cannes y toldos armable blanco 3mx6m para área de Cultura"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, póliza de cheque, comprobante fiscal digital No. 329, expedido por el proveedor Comercializadora Espimart.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de sillas Cannes y toldos armable blanco 3mx6m para área de Cultura, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$73,846.14	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de sillas Cannes y toldos armable blanco 3mx6m para área de Cultura y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las sillas Cannes y toldos. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>

OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-016-702800-A-01

CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000		FOLIO: 407	MES: Diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-52, de fecha 16 de diciembre de 2022, elaborada por concepto de "Factura de mobiliarios y equipos de sonido para el área de Cultura"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital No. 94, expedido por el proveedor MSC del Sur Marketing y Publicidad.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de mobiliarios y equipos de sonido para el área de Cultura, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de</p>		\$42,357.98	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de mobiliarios y equipos de sonido para el área de Cultura y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del mobiliario y equipos de sonido. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-017-702800-A-01			
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000		FOLIO:	MES: Diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-66, de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborada por concepto de "Compra de láminas aluminizada en apoyo a personas del municipio"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital No. 2594, expedido por el proveedor Aceros y Tubulares de la Costa.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de láminas en apoyo a personas del municipio, no acredita la recepción y destino final de las láminas adquiridas, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no anexa el programa que contenga las reglas de operación para la compra de láminas en apoyo a personas del municipio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$15,637.96	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de láminas en apoyo a personas del municipio y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la documentación que acredite la recepción y destino final de las laminas adquiridas. • Copia certificada del programa que contenga las reglas de operación para la compra de láminas en apoyo a personas del municipio. • Copia certificada de la relación de personas beneficiadas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 22-DAM-PO-018-702800-A-01			
CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000		FOLIO: 232	MES: Diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-23, de fecha 16 de diciembre de 2022, elaborada por concepto de "Traspaso entre cuentas propias"; a la que anexan únicamente el comprobante de la transferencia bancaria.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación en virtud de que no aportó documentación que acredite, motive y justifique el traspaso del recurso económico de la cuenta contable "1.1.1.2.0-0000-0000-111-0-02448 BBVA 9247 GENERAL (Bancos/Tesorería)" a la cuenta "1.1.1.2.0-0000-0000-252-0-02449 BBVA 9190 FORTALECIMIENTO(Bancos/Tesorería)"; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del</p>		\$17,137.46	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de ayuntamiento donde se aprobaron los traspasos de diferente cuenta a la de fortalecimiento y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida. • Copia certificada de las pólizas afectadas con los pagos realizados. • Copia certificada de los documentos que acrediten la forma de pago por las cantidades observadas.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		<ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del soporte documental de las erogaciones efectuadas.• Escrito aclaratorio de la razón de los movimientos realizados para alimentar la cuenta de fortalecimiento y no ejercer el gasto a través de la cuenta contable.• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
MONTO TOTAL	\$871,929.49	Ochocientos setenta y un mil novecientos veintinueve pesos 49/100 M.N.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presunto responsable** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, al **C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2022

PLIEGO DE OBSERVACIONES

SUPERVISORA: LCP. MA. DE LOS ÁNGELES BERNAL RAMÍREZ | JEFE DE DEPTO.: LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO

ATENTAMENTE
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado
Libre y Soberano de Jalisco".
Guadalajara, Jal., a 31 de julio de 2023

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTRA. ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS FERNÁNDEZ
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

